

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00144-00

De conformidad con la petición obrante a folio 63, se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante y en consecuencia se le reconoce personería al abogado sustituto DIEGO LEONARDO MORA VASQUEZ.

Previo a relevar y nombrar nuevo curador Ad Litem, a los herederos del demandado GUSTAVO GOMEZ PACHÓN, por economía procesal y fin de continuar con el trámite pertinente, se **REQUIÉRE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (5) de marzo de 2.021¹, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folio 71